

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup> 400 -2016/GOB.REG-HVCA/PR  
Huancavelica 14 NOV 2016

**VISTO:** Informe N° 348-2016/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCP con N° Doc. 220283 y N° Exp. 000111, Informe N° 0115-2016/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCP-OA, Informe N° 011-2016/GOB.REG.HVCA/DRYTPLCP-OA-UT, Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2016/GOB.REG.HVCA/PR; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización-, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305-, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 19 de setiembre del 2016, RESUELVE en su **Artículo 1°**- Designar, a partir de la fecha, en el cargo de confianza de la Dirección Regional de Yaku Tarpu para la Lucha Contra la Pobreza (...) **Artículo 2°**- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Grupo Genérico del Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Específica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público), de la Unidad Ejecutora (...);

De conformidad al Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General-; acorde a este articulado se expide la presente resolución;

Estando a lo Informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍQUESE** el error material del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2016-GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 19 de setiembre del 2016, de acuerdo al detalle siguiente:

## DICE:

El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico del Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Específica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público), de la Unidad Ejecutora: 010 Región Huancavelica – Lucha Contra la Pobreza, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

## DEBE DECIR:

El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico del Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Específica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.13 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen Laboral Público), de la Unidad Ejecutora: 010 Región Huancavelica – Lucha Contra la Pobreza, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

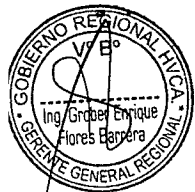
Nº 400 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 14 NOV 2016

**ARTICULO 2º.-** Los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2016/GOB.REG.HVCA/PR quedan subsistentes.

**ARTÍCULO 3.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional Agraria Huancavelica e Interesada, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Globaldo Alvarez Ore*  
Lic. Globaldo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL